

MODIFICACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Y
RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA LTDA.

En Recoleta a 01 de octubre de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, Don DANIEL JADUE JADUE, Cédula Nacional de Identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, por una parte; y por la otra "RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA LTDA.", sociedad del giro de prestación de servicios jurídicos, RUT N° 76.055.382-4, representada por don CIRO COLOMBARA LÓPEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 10.220.552-9, en adelante "El Estudio", ambos con domicilio en Santa Lucía N° 330, piso 5° comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 975 de febrero del 2014, se aprobó el contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y "Rivadeneira, Colombara, Zegers y Compañía Limitada" de fecha 15 de enero de 2014; por el cual contrata los servicios profesionales de El Estudio, para los cometidos allí señalados.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificarla cláusula quinta del contrato individualizado en la cláusula primera de este instrumento, aumentado los honorarios mensuales en un monto adicional de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos).- quedando en total solo por los meses de octubre y noviembre de este año en un honorario mensual de \$3.750.00- (tres millones setecientos cincuenta mil pesos).

Lo anterior, se debe a la apertura de una nueva arista penal que requieren gestiones no incluidas en el contrato original, y cuya intervención se hace necesaria para el correcto y completo cometido de los servicios contratados.

La nueva acción encomendada es la presentación y completa tramitación de querrela por falsificación de instrumento público ante el 3° juzgado de garantía de Santiago.:



TERCERO: Todo lo que no ha sido modificado por el presente instrumento, queda plenamente vigente y ratificado por las partes suscriptoras, de lo que la presente modificación forma parte integrante.

CUARTO: Para la validez del presente instrumento, deberá ser firmado y sancionado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La personería de Don DANIEL JADUE JADUE, para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en Decreto Exento N° 4850 del 06 de diciembre de 2012 de la Municipalidad de Recoleta.



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



CIRO COLOMBARA LOPEZ
"RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA LTDA."

